

Sesión N° 1.444

Celebrada el 24 de Abril de 1960

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Figueroa; asisten el Vice-Presidente señor Yllanes, los Directores señores Artiaga, Benítez, Bulnes, Firmian, García, Giunta, Larrain, Prieto, Bronco y Dinagre, el Jefe General señor Macseuna, el Jefe Secretario señor Ibañez y el Fiscal señor Villarsel.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 1.446, de fecha 20 del actual y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 19 al 25 de Abril de 1960, cuyo resumen es el siguiente:

Petras Descartadas al Público

bo 495.468,50

Letras Descontadas en Pago Otros. Warrants	l°	14.324,03
Letras Descontadas a la Cía. de Acero del Pacífico S.A.		153.614,05
Letras Descontadas % de la Cía. de Acero del Pacífico S.A.		120.033,95
Letras Descontadas % de la Cía. de Consumidores de Gas de Stgo.		13.444,44
Préstamos Leyes 3896-5069 Warrants		371.600,00
Redeseruentos en Bancos Accionistas		150.114,50

Operaciones con el Público,
Resueltas por el Comité

Con conformidad a lo dispuesto en el artículo n° 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en sesión n° 499, celebrada el 26 del actual.

Redeseruentos

El Secretario da cuenta de que, al 25 de Abril de 1960, el Banco Nacional del Trabajo tenía redeseruentos de letras pendientes por la suma de l° 150.114,50.

Disposiciones Ley n° 5.185

Se da cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley n° 5.185, alcanzaba a l° 149.500. - al 23 de Abril de 1960.

Superintendencia de Bancos

Circulares. El Secretario informa que se han recibido dos Cartas - Circulares de la Superintendencia de Bancos, fechadas el 22 de Abril del año en curso, sobre "Préstamos para Fomento Agrícola, artículo 199, Ley n° 13.305, y Firmas autorizadas por la Dirección de Impuestos Internos para pagar el impuesto de las estampillas que afecta a las letras de cambio, por medio de ingresos en "Bancaría", respectivamente. Asimismo, se ha recibido la Circular n° 546, de 19 de Abril de 1960, relacionada con la "Nueva Ley General de Bancos", D.F.L. n° 252, de 30 de Marzo de 1960, y Carta - Circular de 26 de Abril que rectifica la Circular n° 546, ya citada.

Operaciones de Cambio Libre

El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 18 y el 23 de Abril de 1960 se han efectuado las siguientes operaciones de cambio libre:

Compras

Salud	US\$ 2.019.116,92	al° 1,049. -	l° 2.118.053,64
Fisco	253, =	1,050. -	265,65
Canje	9.000. -	1,049. -	9.441, =
Varios	9.425,44	1,049. -	9.887,28
	<u>US\$ 2.037.795,36</u>		<u>l° 2.137.647,57</u>

Ventas

Bancos	US\$ 857.000. -	al° 1,051. -	l° 900.707. -
Varios	172.725,37	1,051. -	181.534,36
	<u>US\$ 1.029.725,37</u>		<u>l° 1.082.241,36</u>

Compras

Varios	£ 93.213. 13. 2	al° 2,947. -	l° 274.700,65
id	233. 15. 0	2,948. -	689,10
	<u>£ 93.447. 8. 2</u>		<u>l° 275.389,75</u>

Ventas

Bancos	£ 18.000. 0. 0.	abº 2,953	abº 53.154. -
id	2.000. 0. 0	2,954	5.908. -
	<u>£ 20.000. 0. 0</u>		<u>abº 59.062. -</u>

A continuación, informa que el Banco Central, desde el 1º de Enero hasta el 23 de Abril de 1960, compró los siguientes cambios:

	<u>Dólares</u>	<u>Liras</u>
al Fisco	4.840.000. -	—
a las Compañías Cuperas	36.519.000. -	—
a los Bancos	412.000. -	—
a Varios	255.000. -	812.000. -
Conversión y Canje	<u>1.101.000. -</u>	<u>3.000. -</u>
	<u>43.427.000. -</u>	<u>815.000. -</u>

Las ventas fueron las siguientes:

	<u>Dólares</u>	<u>Liras</u>
a los Bancos	16.922.000. -	139.000. -
a Varios	10.688.000. -	2.000. -
Conversión y Canje	<u>357.000. -</u>	<u>267.000. -</u>
	<u>27.967.000. -</u>	<u>408.000. -</u>

Al 23 de Abril de 1960, la posición de cambios del Banco Central era la siguiente: tenía una disponibilidad de US\$ 100.481.000. - y de £ 453.000. -.

El tipo de cambio aplicado a las operaciones de la Institución no tuvo variaciones, manteniéndose la cotización de \$ 1.049. - comprador y \$ 1.051. - vendedor, por dólar.

En seguida, el Secretario da cuenta de que los depósitos para importaciones al 23 del presente eran las siguientes:

Saldo de Depósitos en moneda corriente	abº 46.000. -
Retenciones para Importaciones en dólares	15.562.000. -
Retenciones en US\$ ex Obligaciones Tesorería General	4.527.000. -
Retenciones en Bonos	51.240.000. -
Boletas de Garantía	51.000. -
	<u>abº 71.456.000. -</u>

Con relación con la semana anterior el total de depósitos aumentó en abº 993.000. -.

El total de importaciones registradas pendientes de cobertura alcanzaba al 15 del actual a US\$ 142.396.000. -, sin incluir las diferidas.

El Jefe General da cuenta de que, al 26 de Abril de 1960, la subcompra

de cambios alcanzaba a US\$ 100.819.894,15., habiéndose emitido por este concepto la suma de ₡ 105.459.349,24.. Los depósitos en corresponsales ascendían a US\$ 81.500.000., incluyéndose en este monto US\$ 55.000.000.- constituidos a plazo. El total está formado por US\$ 11.100.000.- de propiedad de los Bancos; US\$ 3.300.000.- del Fisco, US\$ 21.000.000.- recibidos para amparar importaciones; y US\$ 2.300.000.- de otros compromisos, quedando, en consecuencia, un saldo de liquidez disponibilidad de US\$ 43.800.000..

A la misma fecha, continúa el señor Marabena, la emisión total del Banco Central era de ₡ 148.202.000. y la de billetes y monedas de ₡ 134.018.000., en circunstancias de que el límite que se convenio con el Fondo Monetario Internacional era de ₡ 124.000.000.. Las colocaciones e inversiones sumaban ₡ 38.528.000.. Representante en su Comité, Art. 2º D.F.L. N° 269.- El Jefe General expresa que de acuerdo con la resolución adoptada en la última sesión corresponde designar al nuevo representante del Banco Central en el Comité del Departamento del Colue y pronunciarse además, respecto a la renuncia que, de este mismo cargo, presentó el señor Arteaga.

El señor Prieto solicita que se posterguen estas resoluciones para la próxima semana, en atención a que en su calidad de Director Fiscal le agradaría previamente conocer la opinión del Ejecutivo sobre el particular.

En mérito de lo expuesto se acuerda dejar pendiente para la próxima sesión esta materia.

Normas.- El Jefe General expresa que como recordarán los señores Directores en la última sesión quedó pendiente el estudio de la proposición que se había formulado para que en el futuro la obligación de otorgar créditos, en conformidad a lo estipulado en el artículo 199 de la Ley N° 13.305, se fijara para cada empresa bancaria en el equivalente al 40% del promedio de los depósitos a plazo, en moneda corriente, correspondiente al mes de marzo de 1960 o al 10% del monto total de sus colocaciones en la misma moneda al 31 de ese mes, rebajándose ese margen si en un mes posterior tales depósitos o esas colocaciones resultaren inferiores, manteniendo los mismos porcentajes.

No se adoptó una resolución, agrega, porque algunos señores Directores consideraron que no era posible relacionar estos créditos con el monto de las colocaciones de cada empresa, por el hecho de que la Ley establece que debe servir de base, para estos efectos, el total de depósitos a plazo. Sobre el particular, prosigue, se consultó al señor Superintendente de Bancos quien manifestó que esas normas se enmarcan dentro de las disposiciones de la Ley. Por otra parte, expresó, que era facultad privativa del Superintendente la interpretación de las Leyes que rigen la actividad bancaria y que además ese Servicio debe velar por la estabilidad de los Bancos y porque desarrollen su comercio con un grado prudente de liquidez. Además, estimó, que al establecer este límite máximo se ejerce el derecho de controlar cualitativa y cuantitativamente las colocaciones.

El señor Benítez solicita que se aclare previamente si no se trata de una reconsideración pues en ese caso no existiría el quorum necesario para adoptar un acuerdo.

En opinión del señor Bulnes no se trataría de una reconsideración sino que de una enmienda en que el Directorio ejerce un derecho permanente.

Departamento del Colue

Créditos Agrícolas Ley
N° 13.305

El Fiscal señor Villarroel confirma que efectivamente se trata de aplicar normas respecto a la cantidad y calidad de los créditos y ellas deben variar como es natural según sean las circunstancias sin que tal procedimiento implique una reconsideración.

Con mérito de lo expuesto se acuerda que, de ahora en adelante, el monto total de los préstamos para el fomento de la producción agrícola que cada empresa bancaria está obligada a efectuar, en conformidad a lo establecido en el artículo 199 de la Ley N° 13.305, será, a su opción, el equivalente al 40% del promedio de sus depósitos a plazo en moneda corriente, correspondiente al mes de marzo de 1960, o al 10% del monto total de sus colocaciones, en la misma moneda, al 31 de marzo de 1960.

Si en un mes determinado el promedio de tales depósitos o el monto de esas colocaciones resultare inferior al del mes de marzo de 1960, la empresa solo estará obligada, mientras dicha situación se mantenga, a efectuar tales préstamos hasta concurrencia del porcentaje correspondiente, del nuevo promedio o cantidad que resulte.

La resolución anterior, para ponerse en práctica, deberá contar con la conformidad del Superintendente de Bancos.

El señor Larraín se incorpora a la sala.

Corporación de Ventas
de Salitre y Yodo de Chile

Intereses sobre colocaciones. - El Gerente General manifiesta que en la última sesión quedó pendiente la recomendación del Comité de Estudios, en orden a que se aplique a los créditos en monedas de los convenios otorgados a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, el 2% del interés anual.

Como recordarán los señores Directores la Corporación había solicitado que se rebajara la tasa de todas sus obligaciones en el Banco Central al 3%, fundamentando su petición en la difícil situación por la que atraviesa la Industria.

El Comité fué de opinión de que no era posible acceder a este pedido para los créditos en dólares americanos, que arrojan un saldo de \$ 4.459.000. y que devengan un interés del 6% anual, porque a su vez el Banco debe pagar una tasa similar por los recursos que ha obtenido del exterior. Asimismo, se estimó que debía mantenerse el interés del 9% para las operaciones de compra de cambios con pacto de retroventa en que interviene además la

por el hecho de ser en la práctica este un crédito en moneda corriente. En la sesión pasada el Directorio no se pronunció sobre el particular debido a que se consideró que se trataba de una reconsideración. Sin embargo, el Fiscal, a quien consultó, estima que se trata de un nuevo acuerdo.

El señor Jirassá señala el problema que se presenta a la Corporación debido a que el Salitre se produce durante los 12 meses del año y el período de venta solo abarca 4, motivo por el cual, estima que, para rebajar sus costos es necesario también reducir los intereses del crédito en moneda dura, que se han otorgado para financiar el stock de enlace. Deja constancia, por último que, a pesar de que el acuerdo que se

ha propuesto le significará una ayuda, sin embargo, la Industria había solicitado una franquicia mayor.

El señor Presidente expresa que como se dio cuenta oportunamente el Comité consideró que, por el momento solo se podía conceder la facilidad que se ha indicado.

El señor Arteaga pregunta, si se favorecerá en la misma forma a otras industrias de exportación, teniendo presente, en especial, que todas ellas necesitarían rebajas sus costos para poder estar en condiciones de competir en la zona de Libre Comercio.

El señor Presidente manifiesta que se está considerando la posibilidad de conceder nuevos incentivos para el aumento de nuestras exportaciones a través de una rebaja de sus gastos financieros. Aún cuando se están efectuando los estudios pertinentes sería todavía prematuro adoptar un acuerdo.

El señor Benítez pide que se le informe si esta ayuda a la Corporación permitirá realisar algunas oficinas salitreras, para dar solución al grave problema de cesantía que se ha presentado en el norte o, por lo menos, para impedir el cierre de otras que actualmente no han podido pagar a sus empleados y obreros ni tampoco las imposiciones previsionales.

El señor Presidente le responde que precisamente ese es el propósito que se ha tenido en vista y aunque no es posible afirmar que en el futuro estos hechos no sucedan, sin embargo se estima que este peligro se aleja.

Después de un cambio de ideas, y con la abstención del señor Quiroga, se resuelve fijar en un 2% anual el interés para los créditos en monedas de los convenios otorgados a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. Esta tasa regirá hasta el 31 de junio de 1961 y se aplicará sobre un monto hasta de US\$ 5.353.000.- Asimismo se acuerda mantener el interés del 6% que devenguen los créditos en dólares americanos concedidos para el financiamiento del stock de nitrato y del 9% para la operación de compra de cambios con pacto de retroventa en que interviene, además de la Corporación, la [redacted].

Asnos Agrícolas y Construcción Bancos Hipotecarios. - Ratificación acuerdo. - Queda pendiente esta materia debido a que para adoptar un acuerdo se requiere el voto favorable de dos Directores Fiscales y se encuentra en la sala solo uno de ellos.

Departamento de Comercio Exterior Pago sueldos. - El Gerente General da cuenta de que el Comité Ejecutivo ha entregado, con cargo a la cuenta "Operaciones Pendientes" la suma de L° 48.000.- con el objeto de pagar los sueldos del mes de Abril del personal de la ex Comisión de Cambios Internacionales, que hoy día forma el Departamento de Comercio Exterior del Banco. Explica que este gasto debe efectuarse con el aporte fiscal cuya recepción se ha retrasado por el hecho de que se había dictado el decreto correspondiente para que fuera puesto a disposición de la Comisión de Cambios Internacionales, motivo por el cual será necesario promulgar otro, estableciendo que deberá ser girado por el Banco Central. Estos recursos, entonces se han entregado en calidad de anticipo que se reembolsará cuando quede salvada esta dificultad.

Personal

El Directorio da su aprobación a la resolución del Comité.

El Gerente General da cuenta de que ha sido aceptada por la mesa la renuncia que ha presentado el jefe del Departamento de Créditos, don Ricardo Rodríguez, quien prestó sus servicios al Banco durante 25 años y 4 meses, accediéndose por lo tanto, en conformidad a las disposiciones legales vigentes, a la jubilación. Recuerda a continuación el señor Maclean, que en los últimos años a varios empleados que se han retirado de la Institución se les ha otorgado a título de indemnización una determinada suma. No hace mucho, agrega, jubiló el Sub Gerente señor Perez, con 30 años de servicio y se le concedió la cantidad de \$ 4.000.000.-. Si el Directorio mantuviera este criterio, al señor Rodríguez le correspondería \$ 3.200.000.-.

El señor Larrain recuerda que el Directorio adoptó un acuerdo general respecto a estas indemnizaciones.

El Gerente General aclara que la resolución a que se refiere el señor Larrain tenía relación con las jubilaciones y no con las indemnizaciones. En efecto, se estableció que el Banco no pondría término a los servicios de aquellos funcionarios, necesarios para la Institución, que solicitaran la jubilación, sin haber enterado 24 años de servicio.

El señor Larrain expresa que en todo caso no considera conveniente dar estímulo para que se retire el personal que presta buenos servicios a la Institución. A su juicio se trata de una mala práctica y así lo ha señalado en repetidas oportunidades. Por otra parte, no parece lógico que mientras se esté llamando la atención hacia los excesos previsionales, teniendo en cuenta además que los empleados bancarios pueden considerarse privilegiados en este sentido, voluntariamente se otorguen beneficios adicionales.

El señor García recuerda que, como lo expresó el Gerente General, el acuerdo que adoptó el Directorio se refería a aquellos casos en que los funcionarios no tenían derecho a jubilarse y el problema ahora, agrega, es totalmente diferente.

El señor Larrain cree conveniente dictar normas generales sobre el particular, para impedir que se planteen esta clase de peticiones. A su juicio los empleados que se retiran solo deben gozar de los beneficios que las leyes establecen y por consiguiente no corresponde concederles indemnizaciones extraordinarias, menos aún cuando no hay conveniencia para la Institución si se retiran.

El señor Arteaga manifiesta que en la oportunidad en que se planteó el retiro de empleados, aunque el acuerdo adoptado se refirió a las jubilaciones, sin embargo en la discusión quedaron establecidos principios respecto al retiro de elementos jóvenes y útiles para la Institución.

Por estos motivos se opone a que se le conceda al señor Rodríguez la indemnización propuesta. Deja, en seguida, constancia que su pensamiento, es ajeno a la persona de que se trata. Simplemente la considera contraria a las sanas prácticas.

El señor Benítez, por su parte, expresa que no se trata de modificar una determinada ley de previsión sino que sencillamente de otorgar un pequeño desahucio a un

buen empleado. Si así no se hiciera se estaría haciendo una discriminación en relación con otros que han disfrutado de este beneficio.

El señor Arteaga insiste en que en oportunidades anteriores ha quedado claramente establecido la inconveniencia de acceder a estas peticiones.

El señor Presidente propone que no se adopte un pronunciamiento sobre el particular y que un comité especial proponga al Directorio la política general que se podría seguir en el futuro.

El señor Larrain concuerda en que sería conveniente dictar normas para que el personal en servicio sepa a que atenerse respecto a su eventual retiro. Con todo caso, agrega, sería lógico premiar a los buenos funcionarios que están trabajando en la Institución y no a los que se alejan de ella.

El señor Bulnes señala que no se trata de un privilegio tan especial, pues, en general, la actividad privada lo concede a los que han prestado servicios durante un largo periodo. Por otra parte deja establecido que debería resolverse cada caso en particular y no adoptar, como se ha propuesto, normas generales, que posteriormente entrarían al actual Directorio y también a los futuros, la libre administración de la Institución.

El señor Larrain discrepa de la opinión del señor Bulnes e insiste en que debería dictarse un reglamento sin tomar en cuenta casos personales.

Insiste el señor Director en que si se estima conveniente se pague mejor a los funcionarios eficientes, para evitar que renuncien con el propósito de dedicarse a otras actividades y obtener así mejores rentas.

El señor García hace notar que la Mesa ha propuesto estas indemnizaciones solo cuando ha considerado que los empleados que se retiraban merecían este beneficio.

El señor Bulnes concuerda con el señor García y agrega que sería injusto aplicar a todos, cualesquiera que sean sus cualidades, un tratamiento exactamente igual. Es evidente que algunos no tienen derecho a esperar ningún beneficio adicional mientras que otros, que se han sacrificado económicamente para permanecer en la Institución, prestando buenos servicios, son acreedores a una indemnización por los servicios que han sufrido. Por este motivo es partidario que se trate cada caso en particular y se adopte una resolución por simple mayoría.

El señor Larrain le responde que las normas que se dicten, no tendrían porqué ser aplicadas obligatoriamente a todos y que el Directorio quedaría en libertad para actuar en conformidad a los merecimientos de cada funcionario.

Después de un breve debate se acuerda dejar pendiente la resolución sobre esta materia y facultar a la Mesa para que juntamente con dos o tres Directores efectúe los estudios pertinentes y proponga una norma al Directorio en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 17 horas.

Arteaga
Bulnes

Dg. Arteaga
Bulnes

Bulnes
 Fierro
 García
 Givesta
 Larrain
 Prieto
 Roncoco
 Vinagre

Figueroa
 Anacleto
 Ybarra

~~Jiménez~~
~~San Martín~~

Ammon

San Martín

Edmundo
 San Martín

34-27
 Joaquín

San